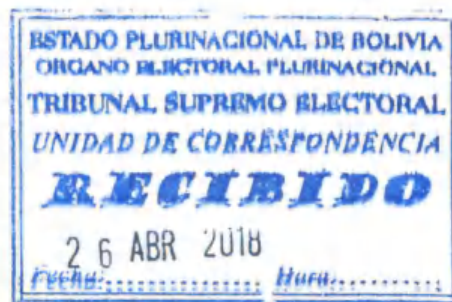




La Paz, 25 de abril de 2018
TSE - UTF N° 127/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 89/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL" (MK-PC) LA PAZ

Señora Presidenta:

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", se practicó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista - Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista - Poder Comunal" (MK-PC) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 89/2018 (original, en 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viliana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL” – LA PAZ (MK-PC)

La Paz, 24 de abril de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2-3
1.3. ALCANCE.....	3
 II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	 4
2.1. INGRESOS DE RESPALDO.....	4-5
2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-7
2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. INEXISTENCIA E SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	9-10
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10-11
 III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	 11-12

INF.FIS. UTF. N° 89/2018

I N F O R M E

A: Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**REF.: INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO KATARISTA
PODER COMUNAL” (MK-PC) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 24 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 161/2014 de 04 de diciembre de 2014, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” con la sigla

(MK-PC), para terciar en procesos electorales del Municipio de Santiago de Callapa, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, disponiendo el registro de su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico Interno y Programa de Gobierno y demás documentos constitutivos, a la fecha de fiscalización su personería jurídica se encuentra vigente.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos en el marco de lo establecido por el Programa de Operaciones Anual (POA), presentado por la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 12 de enero de 2016 con Referencia: Plan Operativo Anual 2016.

- Nota sin número de 28 de marzo de 2017, con Referencia: Presentación de Rendición de Cuentas de la gestión 2016 y Estados Financieros del 01/01/2013 al 31/12/2016, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Rendición de cuentas de la gestión 2016 (fojas 2).
 - Respaldos consistentes en Recibos de Gastos ejecutados, Facturas y Contratos de servicios (fojas 25).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y Rendición de cuenta documentada, correspondiente a la gestión 2016 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Gregoria Paxi Ramos como Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal (MK-PC), La Paz.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2017 y al 10 de abril de 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal (MK-PC), La Paz.

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 208/2017 de 10 de noviembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Complementario al Informe Preliminar de Fiscalización N° 208/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, N° 53/2018 de 26 de marzo de 2018.
- Informe Final de Fiscalización N° 68/2018 de 10 de abril de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs7.600,00 correspondiente a la cuenta **Ingresos por Aportes** según está expuesto en el Estado de Resultados; adjuntando un detalle de Rendición de Cuentas en el que se especifica que los ingresos se originan en aportes de militantes y/o simpatizantes, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la gestión 2016, se han establecido que los pagos realizados fueron con “Recibos de la gestión 2017” por Bs7.400,00 el detalle se expone en el siguiente cuadro:

Recibo		Importe Bs	Detalle
Nº	Fecha		
Fortalecimiento Institucional			
R-25670	2/2/2017	1,000.00	Compra de un toner hp 24A y 3 paquetes de papel bond, 4 marcadores de pizarra y 100 cuadernos.
Almuerzos y Refrigerios			
R-25671	27/02/2017	1,200.00	Compra de 100 almuerzos a 12Bs, para Taller de capacitación de tema marítimo.
R-25673	09/04/2017	400.00	Pago de 40 sándwich de carne y 1 refresco para dos días para taller lideres Kataristas.
R-25674	16/04/2017	400.00	Pago de 40 sándwich y 40 refrescos por dos días para taller de líderes kataristas.
R-25675	23/04/2017	400.00	Pago de 40 sándwich y 40 refrescos por dos dias para taller de líderes kataristas.
R-25676	06/05/2017	500.00	Pago de 20 sándwich de huevo y té para los días 6, 13, 20,27 y 03/06/2017 para taller de formación política.
R-25677	07/05/2017	500.00	Pago de 20 sándwich de huevo y té para los días 7,14,21,28 y 04/06/2017 para taller de formación política

Recibo		Importe Bs	Detalle
Nº	Fecha		
R-25678	08/05/2017	500.00	Pago de 20 sándwich de huevo y té para los días 8,15,22,29 y 05/06 para taller de formación política
R-25679	09/07/2017	300.00	Pago de 50 sándwich y 50 té para taller en formación de liderazgo
R-25680	20/08/2017	300.00	Pago de 50 sándwich y más té para taller de formación de liderazgo
R-25682	24/04/1970	400.00	Pago de 67 sándwich y más té para taller en formación de liderazgo
Pasajes			
R-25683	09/04/2017	500.00	Contratación de movilidad para el taller de capacitación, el número de la placa de la movilidad N° 45 NNC
R-25684	05/06/2017	500.00	Contratación de movilidad para taller de capacitación número de placa de movilidad 1045 NNC
R-25685	20/08/2017	500.00	Contratación de movilidad para taller de capacitación número de placa de la movilidad 1045 NNC
TOTAL		7.400,00	

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 33° (Ejercicio Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El ejercicio presupuestario es el período que se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año...*”

Artículo 87°.- (Documentos que constituyen descargo de Ingresos y Gastos). “...*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

1. *Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.*
2. *Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...*”.

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, señala que: *“...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...”*

Lo mencionado, denota descuido del Contador al respaldar los gastos con facturas de años anteriores no existiendo aclaración al respecto, que permita validar la documentación presentada como respaldo de los gastos que corresponden a la gestión 2016, existiendo susceptibilidad de la legalidad y correspondencia de los pagos realizados por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo de respaldar los gastos de la gestión 2016 con recibos de la gestión posterior a la fiscalizada (Gestión 2017), con el fin de evitar susceptibilidad sobre si los gastos fueron ejecutados en fines propios de la Organización Política y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Telefónicos	200,00	- Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio
Fortalecimiento Institucional(compra de toner, hojas, marcadores, cuadernos)	1.000,00	- Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada.
Pasajes	1.500,00	- Planilla de beneficiarios del servicio. - Acta o Informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje.
Alimentos y Refrigerios	4.900,00	- Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio - Acta o informe de la reunión o evento realizado.
TOTAL	7.600,00	

La totalidad de los gastos de la gestión 2016 no fueron registrados en comprobantes de egresos ni en el Libro mayor, aspecto que es observado en el punto **B** del presente informe.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88° que señala: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios ...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs3.000,00; compuesto por la cuenta “Caja” de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha podido validar el saldo de Bs3.000,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2015	3.000,00
más: Ingresos	7.600,00
menos: Gastos	7.600,00
Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>3.000,00</u>

- Se recomienda, a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con el fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Además de lo señalado, se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de la gestión 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF.N° 208/2017, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal”(MK-PC) La Paz, instruir al Contador elaborar Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadano.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. ***Notas a los Estados Financieros***
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista-Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, de la gestión 2016, se ha establecido:

- C1. Ingresos no respaldados con “Recibo de Aportaciones” por Bs7.600,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente informe.
- C2. Gastos no reconocidos por Bs7.400,00, los cuales se encuentran respaldados con “Recibos de Pago” de la gestión 2017, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- C3. Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs7.600,00; de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3. del presente informe.

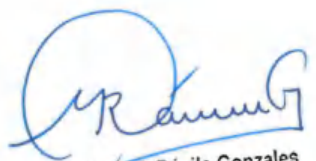
R1. Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1 y C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderán por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.4 .puntos **A, B y C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B y C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Vilma Carolina Macaños Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. Arch.